

CONDICIONES ESPECIFICAS SIGA PLUS

1. Segmentación de mercado: podrán acceder a la línea todas las medianas y grandes empresas (según facturación anual de la empresa) que cumplan con las siguientes condiciones:

- Empresas formalizadas, que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
- Demostrar capacidad de pago.
- La calificación en la Central de Riesgos del BCU al 29.02.2020 deberá ser 2B o mejor. En caso de contar con una calificación peor a 2B al 29.02.2020 podrá ingresar siempre y cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - la deuda a la que responda la mala calificación no sea superior a U\$S 500 o su equivalente en moneda nacional a la misma fecha.
 - haya mejorado su calificación y al momento de otorgar la garantía, sea 2B o mejor, de acuerdo a la peor calificación que tenga en la Central de Riesgos del BCU.
- No tener calificación 4 o 5 en BCU, según la última información disponible al momento de otorgar la garantía.
- No podrán acceder a esta línea empresas cuya actividad esté incluida en la lista de exclusión de CAF, publicada en la web de SiGa.

Para la calificación de las empresas en Medianas o Grandes, se tomará en cuenta la facturación anual de la última información disponible de la empresa, según el siguiente esquema:

- Medianas: Ventas anuales entre UI 10.000.000 y UI 75.000.000
- Grandes: Ventas anuales superiores a UI 75.000.000

Los créditos sólo podrán otorgarse a las empresas que estén en cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Decreto N° 349/005 y modificativos), cuando sea de aplicación según la actividad de la empresa y/o el destino del crédito.

2. Destino del crédito: se podrán garantizar bajo esta línea operaciones de créditos que estén destinadas a capital de trabajo y capital de inversión.

- **No se podrán garantizar bajo este fondo:**
 - Intereses, comisiones ni ningún otro concepto que difiera del capital prestado a las empresas, a excepción de la comisión de SiGa.
 - Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital;
 - Distribución de dividendos
 - El pago de obligaciones vencidas de las empresas con entidades financieras; y,
 - Pre pago de obligaciones financieras.

La empresa beneficiaria de la garantía deberá firmar una Declaración Jurada indicando que no se utilizarán los fondos del crédito para ninguno de los destinos especificados anteriormente. Dicha declaración irá adjunta al formulario de aceptación de garantía y deberá constar en la carpeta del cliente, y adjuntarse ante eventuales reclamos de garantía y auditorías de carpetas.

3. **Mecanismo de distribución:** se operará con Instituciones Financieras reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES de este fondo.
4. **Nivel Patrimonial:** El límite máximo para operar en esta línea será del 50% del valor del patrimonio de cada Operador, según la última información de balance auditada disponible a la fecha. El Consejo de Administración podrá ampliar este límite.
5. **Adjudicación de fondos:** se operará con modalidad de cupo pre-aprobado. Habrá un tope de 33% de utilización de la línea por OPERADOR que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración del SiGa.
6. **Evaluación de Riesgos:** será realizado exclusivamente por los **OPERADORES** del Sistema. SiGa podrá verificar, en cualquier momento, la información del cliente disponible en la carpeta.
7. **Gestión del Riesgo:** las sanciones en el uso de la herramienta se determinarán por la aplicación de deducibles en el pago de los reclamos, en función del indicador de siniestralidad que mantenga el Operador en el mes en el que se presenta cada reclamo de garantía, según el siguiente esquema:

$$\text{Siniestralidad}_{i,n} = \frac{\text{garantías honradas}_{i,n} - \text{recuperaciones realizadas}_{i,n}}{\text{cartera colocaciones de la cosecha}_{i,n}}$$

Donde:

- *Siniestralidad_{i,n}*, significará la siniestralidad del Operador *i* en el mes *n*
- *garantías honradas_{i,n}*, significará el monto de reclamos honrados por **SiGa Turismo y SiGa Plus** al Operador *i* hasta el mes *n*, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.
- *recuperaciones realizadas_{i,n}* significará el monto de recuperos de reclamos ya honrados por **SiGa Turismo y SiGa Plus** al Operador *i* hasta el mes *n*, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.
- *cartera colocaciones de la cosecha_{i,n}* significará el monto de cartera colocado por el Operador *i* durante la vigencia de la línea **SiGa Turismo y SiGa Plus**, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.

El monto del deducible estará dado por lo siguiente:

- siniestralidad <= 5%, deducible 0%
- 5% < Siniestralidad <= 25%, deducible según la siguiente ecuación:

$$50\% * \frac{\text{Siniestralidad}_{i,n} - 5\%}{20\%}$$

- siniestralidad > 25%, deducible 50%

8. **Nivel de apalancamiento:** 2.5

9. **Porcentaje de Cobertura:** la cobertura máxima de garantía será de:

Calificación de riesgo BCU (*)	Moneda	
	\$ y UI	USD
2B o mejor/Sin Calificación	50%	30%
3	30%	20%

(*) se deberá tomar en cuenta la peor calificación de la empresa según la última información disponible de la Central de Riesgos del BCU.

10. **Plazo:** el plazo mínimo será de 3 meses y el máximo será de 60 meses, el que podrá incluir un período de gracia de capital máximo de 12 meses con un máximo de 6 meses de gracia de intereses.

11. **Monedas:** las garantías podrán ser otorgadas sobre créditos en unidades indexadas, pesos uruguayos y dólares americanos.

12. **Comisión de Uso:** la comisión de uso por la garantía otorgada se calculará en función del monto de garantía, según el siguiente esquema (TEA sobre capital garantizado):

Calificación de riesgo BCU (*)	Moneda	
	\$ y UI	USD
2B o mejor/Sin Calificación	1,5%	2,5%
3	2,5%	3,5%

(*) se deberá tomar en cuenta la peor calificación de la empresa según la última información disponible de la Central de Riesgos del BCU al momento de otorgar la garantía, la que se leerá automáticamente de la Central de Riesgos de BCU desde el software de SiGa.

La comisión se cobrará por única vez, al momento de ingreso de la operación de garantía y se calculará sobre el monto efectivamente garantizado.

13. **Garantía Máxima:** la garantía máxima por beneficiario final será de UI 1.800.000. El Beneficiario final se determinará por RUT. Existirá un cupo un cupo máximo por beneficiario entre las líneas SiGa Emergencia, Plus y Turismo de UI 1.800.000.

14. **Garantía Mínima:** la garantía mínima por beneficiario final será de UI 300.000.

15. **Topes de tasas de interés:** para aquellas **empresas medianas** cuyas operaciones sean por montos de garantía de hasta UI 1.200.000 se permitirá una tasa máxima para el crédito garantizado que se publicará mensualmente por SiGa, según el siguiente detalle:

- Curva UI (CUI nodo 4 años) + 400 puntos básicos
- Curva Dólares (CUD nodo 4 años) + 400 puntos básicos
- Curva en Pesos (ITLUP nodo 4 años) + 750 puntos básicos

Las tasas máximas se informarán el primer día hábil del mes mediante Circular de SiGa.

No serán de aplicación las tasas máximas referidas precedentemente cuando el monto de garantía represente menos del 30% del monto del crédito.

16. Control de Cartera: se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

17. Política de reestructura dentro de la Línea: Se podrán reestructurar las operaciones otorgadas dentro de la línea con un plazo máximo para la nueva garantía reestructurada de 60 meses.

Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago. El monto de comisión abonado por la garantía original y no utilizado en función del plazo de vigencia de la garantía se tomará a favor de la nueva comisión a abonar.

No se admitirá la capitalización de intereses, por lo que, en caso de que el cliente no abone intereses al momento de la reestructura, se deberán documentar en un documento de adeudo por separado

18. Gestión de reclamos y recuperos: Será de aplicación lo establecido en el Reglamento Operativo y además deberá adicionarse:

- Declaración de la empresa respecto a la utilización de los fondos.

Monto mínimo de reclamo: asciende a UI 2.500 (unidades indexadas dos mil quinientos).

19. Adhesión de Operadores: Los OPERADORES regulados por BCU que ya se encuentran operando en cualquiera de los Fondos del Sistema Nacional de Garantías quedarán automáticamente habilitados a participar del presente, una vez que certifiquen por escrito que cuentan con un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARS), operativo (o en proceso de ser puesto en funcionamiento dentro de un plazo razonable), acorde con la naturaleza y la escala de la cartera de clientes, y que, previo a su aprobación, somete las operaciones de crédito a un proceso de debida diligencia ambiental y social, de modo de validar que se cumple con la Legislación Ambiental y Social vigente, en caso que corresponda según lo previsto en los SARS de cada operador.

El Consejo de Administración determinará la adhesión o no al SiGa Plus de las demás Instituciones que así lo soliciten, teniendo en cuenta los indicadores de morosidad y de antigüedad de operación en el segmento de crédito que se pretende operar, así como la evaluación global del desempeño de la Institución

El Consejo de Administración podrá resolver la adhesión condicionado a un menor cupo para operar, así como el tipo de OPERADOR a los efectos de la cobertura y la comisión.

20. Vigencia: La línea estará vigente hasta el **04 de abril** de 2021.